

RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE AUTORIZA AL BANCO DE GERMOPLASMA BIOMEJAN AGR 218 DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE RECOGIDA DE ESPERMA ACOGIDO A EXCEPCIONES**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 30 de abril de 2004, la entidad denominada Biomeján AGR 218 de la Universidad de Córdoba, con NIF Q1418001B, solicita autorización e inscripción como Centro de almacenamiento de esperma de bovino, porcino, ovino/caprino y equidos sobre el cual ejerce las funciones de gestión y custodia, denominado Banco Nacional de Germoplasma para las especies bovina, ovina, porcino y caprina y equina, acogiéndose a la excepción como banco de germoplasma contemplada en la disposición Adicional Segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina y de los équidos.

Revisado el expediente y acta de inspección de fecha 30 de abril de 2015, a la citada entidad, se verifica que dicho centro cumple con las condiciones y requisitos, como centro de recogida, almacenamiento y distribución de esperma de las especies equino, bovino, porcino, ovino y caprino de razas en peligro de extinción, establecidos en el Real Decreto 841/2011, de 17 de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional Segunda sobre excepciones para la administración de material genético de animales en peligro de extinción y para fines científicos o experimentales del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio.

Considerando dicho expediente reúne los requisitos exigidos por la normativa de referencia, esta Dirección General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

RESUELVE:

AUTORIZAR al Banco de Germoplasma Biomeján AGR 218 de la Universidad de Córdoba, en Ctra. Madrid- Cádiz, Campus de Rabanales, Edificio 65, de Córdoba, para la actividad de centro de recogida, almacenamiento y distribución de esperma de las especies equino, bovino, porcino, ovino y caprino de razas en peligro de extinción para el mercado nacional registrándole con los números ES01RS15E ES01RS02B ES01RS06OC ES01RS06P de acuerdo con el Real Decreto 841/2011 de 17 de junio. Además se le concede excepciones a los requisitos del Artículo 3 del Real Decreto de acuerdo a la disposición adicional segunda en base a ser material genético de razas en peligro de extinción, estas excepciones serán comunicadas por el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial. No obstante los animales donantes se les realizara pruebas sanitarias iguales a la de otros centros, que no condicionaran su posterior almacenamiento, pero que si acompañaran como información a este material genético

Esta autorización se condiciona al cumplimiento del Real Decreto 841/2011 de 17 de junio, en el cual se incluye que el material recogido en el centro se marque de acuerdo con las normas de etiquetado de pajuelas según el artículo 5 . Sera condición que el material del centro nunca podrá tener como destino el comercio intracomunitario, y solo se podrá intercambiar con otros bancos de germoplasma.

Según lo recogido en el documento-guía sobre la aplicación del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, un centro autorizado para realizar recogida de semen (RS), puede llevar a cabo,también el almacenamiento sin que sea necesario solicitud de autorización como centro de almacenamiento (CA), para las especies bovina, ovina, porcina, caprina y equina y tampoco necesita darse de alta como distribuidor.

Notifíquese en legal forma esta Resolución al interesado, advirtiéndosele de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.



Fdo.: Rafael Olvera Porcel